

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL Y SERVICIOS EDUCATIVOS

COMPARCIENTES:

En la ciudad de Ibarra, a cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte **Casa Montessori**, con RUC No. 1004185300001, legalmente constituida conforme a las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, legalmente representada por la señora **Mishell Estefanía Benavides Oscullo**, en su calidad de Directora, a quien en adelante se le denominará "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**"; y, por otra parte **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO**, con RUC No. **1091705156001**, con domicilio en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, legalmente representada por **María Emperatriz Fuentes Narvaez**, en calidad de representante legal, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**".

Ambas partes, en virtud del presente instrumento, convienen en celebrar un Convenio de Prestación de Servicios de Cuidado Infantil y Servicios Educativos, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" prestará servicios de cuidado infantil y educación inicial a los hijos e hijas de los empleados de "**EL INSTITUTO**", durante el año lectivo 2025-2026, conforme al calendario escolar del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIOS A PRESTARSE.

"**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", se compromete a proporcionar los siguientes servicios:

- Cuidado infantil y atención pedagógica integral conforme al currículo nacional.

- b.** Horario extendido opcional según requerimiento del padre, madre o representante.
- c.** Alimentación (en caso de estar incluida en el servicio).
- d.** Actividades extracurriculares, conforme a la programación institucional.

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.

Los beneficiarios directos del presente convenio serán los hijos e hijas de los trabajadores de **"EL INSTITUTO"**, debidamente acreditados mediante certificación laboral emitida por el área de Talento Humano de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: COSTOS Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a otorgar a los beneficiarios del presente convenio los siguientes valores preferenciales para el año lectivo 2025-2026:

<p>Matrícula: \$25.00</p> <p>Sin costo de Inscripción</p> <p>Lunch de medio tiempo \$20</p> <p>Lunchs en jornada completa \$30</p>	
Nido 0-9 meses	Nido 10-18 meses
4 horas \$130.00	4 horas \$90+20 : \$ 110.00
6 horas \$148.00	6 horas \$108.75+30: \$138.75
8 horas \$164.00	8 horas \$120.00+30: \$160.00
10 horas \$180.00	10 horas \$145+30 : \$175.00
<p>Los niños a partir de los 6 meses ya incluye lunch de acuerdo a las recomendaciones del pediatra.</p>	

Matrícula: \$40.00

Sin costo de Inscripción

Comunidad Infantil	Casa de niños
4 horas \$90+20 : \$ 110.00	4 horas \$90+20 : \$ 110.00
6 horas \$108.75+30: \$138.75	6 horas \$108.75+30: \$138.75
8 horas \$120.00+30: \$ 160.00	8 horas \$120.00+30: \$ 160.00
10 horas \$145+30 : \$ 175.00	10 horas \$145+30 : \$ 175.00

Cuidado por días

2 veces por semana 4 horas	\$60.00
3 veces por semana 4 horas	\$80.00
2 veces por semana 6 horas	\$100.00
3 veces por semana 6 horas	\$120.00

Estos valores se mantendrán fijos e invariables durante todo el año lectivo 2025-2026, y no estarán sujetos a reajustes ni incrementos bajo ninguna circunstancia.

TAREAS DIRIGIDAS

4 horas de servicio tareas dirigidas, si desean almuerzo tiene un costo adicional de \$25.00

5 veces por semana	\$112.00
2 veces por semana	\$70.00
3 veces por semana	\$ 88.00

PROGRAMAS DE ESTIMULACION TEMPRANA MENSUALES

0969904095

 casa_montessori_ibarra

 Casa Montessori Ibarra

 casamontessori.ibarra@gmail.com

 Juan Ignacio Canelos 1-12 y Abelardo Morán

 Juan Montalvo 4-32 y García Moreno

- Incluye evaluación gratuita.

8 Sesiones de una hora	\$110.00
6 sesiones de una hora	\$85.00
3 Sesiones de una hora	\$50.00

El pago será realizado directamente por los padres o representantes legales de los menores beneficiarios a las cuentas bancarias de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, conforme al cronograma de pagos establecido los primeros 5 días de cada mes.

Si el menor acude en una fecha diferente a inicios de mes deberá pagar el proporcional del valor mensual contratado.

Una vez al año se puede realizar el pago de mitad de mes cuando uno de los dos padres saque vacaciones, deberán anticipar dicho evento.

En caso de enfermedad y días de reposo del menor no serán descontados ni canjeados en la mensualidad.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración comprendida entre el inicio del año lectivo 2025-2026, conforme al calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación.

Podrá ser renovado previo acuerdo por escrito entre ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” garantiza que cuenta con todas las autorizaciones, permisos y licencias requeridas por la normativa educativa vigente para brindar el servicio descrito. Asimismo, se obliga a cumplir con los estándares de calidad, seguridad y bienestar infantil conforme a la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada por las siguientes causales:

- a. Por decisión de una de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola treinta días (30) días de anticipación;
- b. Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento que haga imposible su cumplimiento;
- c. Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- d. En cualquier tiempo, por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, estas buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo al más alto nivel en cada una de las instituciones. En caso de falta de resolución del conflicto por este medio, las partes acuerdan someterse a la mediación como método alternativo de solución de conflictos, ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Ibarra.

En caso de persistir discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas renuncian fuero y se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Ibarra, al trámite sumario determinado en la Ley.

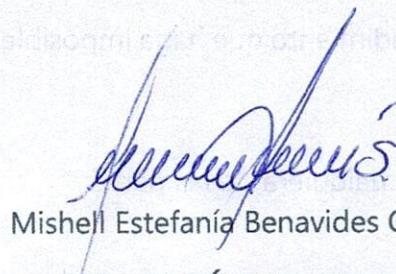
CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, debido a la ejecución del presente convenio será considerada confidencial. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en tres

ejemplares de igual contenido y valor, al un días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

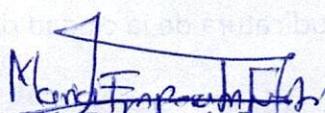


Mishell Estefanía Benavides Oscullo

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

RUC. Nro. 1004185300001




Maria Emperatriz Fuertes Narvaez

“EL INSTITUTO”

RUC. Nro. 1091705156001

He visto y observado que en la actualidad se ha perdido el sentido del compromiso, el sentido de la responsabilidad, la motivación y el deseo de servir a la sociedad. Los profesionales de la educación están siendo descalificados y deshonrados por la sociedad, y esto es un desastre para la educación. Los profesionales de la educación deben ser respetados y valorados, y no deben ser descalificados y deshonrados.

INICIAZIÓN Y MOLDATIVA - AÑO 2020

Actualmente en la actualidad se observa una falta de compromiso y responsabilidad en la sociedad. Los profesionales de la educación están siendo descalificados y deshonrados por la sociedad, y esto es un desastre para la educación. Los profesionales de la educación deben ser respetados y valorados, y no deben ser descalificados y deshonrados.